



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 238 -2025-GRA/GR

Ayacucho, 25 de abril del 2025

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 141-2025-MINEM/DM, se autoriza la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 soles), a favor del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, para ser destinada exclusivamente a su Dirección Regional de Energía y Minas o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de sus funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización.



Que, mediante el Oficio N° 676-2025-GRA-GG-GRDE-DREMH-DR, proveniente de la Dirección Regional de Energía y Minas perteneciente al Gobierno Regional de Ayacucho comunica el desagregado a nivel de específica de gasto de los recursos transferidos en el marco de la Resolución Ministerial N° 141-2025-MINEM/DM y el convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho 2025.



Que, en el párrafo 46.1, inciso 1, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1400- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.



Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar en el Presupuesto Institucional de Pliego, mediante Resolución del Titular de la Entidad mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto Inicial provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a los recursos ordinarios o recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.



Que, el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, dispone que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i, ii y viii. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, el citado literal establece que, las entidades que reciben las transferencias financieras deben informar al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con

relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981 y N° 30842 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – OBJETO

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional el Departamento de Ayacucho, para el año fiscal 2025, por la suma de S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS soles)

(En

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias.	
1.4		Donaciones y Transferencias	200,000.00
1.4.1		Donaciones y Transferencias Corrientes	200,000.00
1.4.13		De otras Unidades de Gobierno	200,000.00
1.4.13.1		De otras Unidades de Gobierno	200,000.00
1.4.13.11		Del Gobierno Nacional	200,000.00
			=====
TOTAL INGRESOS			200,000.00
			=====

EGRESOS

(En soles)

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Región Ayacucho – Sede Central	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5000001 Planeamiento y Presupuesto.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias	
5. Gasto Corriente			
2.3. Bienes y Servicios			200,000.00
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001			200,000.00
			=====

TOTAL PLIEGO

200,000.00

=====



ARTÍCULO 2. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga las veces en el Pliego, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y la Dirección General de Presupuesto Publico).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 444 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

UNIDAD EJECUTORA: 001 - REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL (000770)

NOTA 0000000670

MES: ABRIL
FECHA DE SOLICITUD: 25/04/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 25/04/2025
DOCUMENTO: 107 | 238-2025-GRA/GR

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: INCORPORACION AUTORIZADA EN LEY DE PRESUPUESTO DEL PRESENTE AÑO FISCAL (ART 3.B. DS LIMITES) - GASTO
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2025-MINEM/DM PARA FINANCIAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO (TRANS 021-2025)
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-CENTRAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR RB CG TT G	Anulación	Crédito
9001 3999999 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		200,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		200,000
5 GASTOS CORRIENTES		200,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		200,000
TOTAL:		200,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		200,000
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		200,000
TOTAL:		200,000

